

---

---

***PLIEGOS DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN  
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A  
REGULACIÓN ARMONIZADA DE LA REDACCIÓN DE  
PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA Y  
PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR  
"BALPARDA-AGI 231" DE SANTURTZI, BIZKAIA***

---

---

## **CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN**

### **1. Entidad adjudicadora:**

AZPIEGITURAK S.A.U., Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia.

### **2. Objeto del Contrato:**

La contratación de la redacción del Programa de actuación Urbanizadora y modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector "Balparda AGI-231" de Santurtzi, Bizkaia, y tareas complementarias según pliego de condiciones técnicas.

### **3. Modalidad de adjudicación:**

Procedimiento Abierto, no sujeto a regulación armonizada

### **4. Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto máximo de licitación es de ciento setenta mil euros (170.000 €) IVA no incluido.

- Programa de Actuación Urbanizadora: 50.000 € IVA no incluido.
- Modificación del Proyecto de Reparcelación: 120.000 € I.V.A. no incluido.

### **5. Plazo de Prestación del Servicio**

Los plazos parciales para la prestación de los servicios serán los siguientes:

- Ocho (8) semanas para la presentación ante el Ayuntamiento de Santurtzi del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector "Balparda-AGI 231" de Santurtzi, Bizkaia para su aprobación.
- Dieciséis (16) meses para la presentación ante el Ayuntamiento de Santurtzi de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector "Balparda-AGI 231" de Santurtzi, Bizkaia para su aprobación.

**6. Garantía definitiva:**

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación.

**7. Clasificación:**

No se requiere

**8. Revisión de precios:**

No tiene.

**9. Obtención de documentación:**

<http://www.azpiegiturak.bizkaia.net/>

**10. Presentación de ofertas:**

Hasta las 12 horas del día 3 de noviembre de 2014.

En Azpiegiturak S.A.U., Islas Canarias nº 21, 2ª planta –, 48015 – Bilbao.

**11. Apertura de las ofertas:**

La fecha y el lugar se comunicarán mediante la inserción del correspondiente anuncio en el perfil de contratante de Azpiegiturak, S.A.U.

**12. Gastos de publicación:**

Los gastos de publicación del presente anuncio serán de cuenta del Adjudicatario.

---

---

***CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS***

---

---

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>1</b>
1.	Naturaleza de Azpiegiturak, S.A.U y régimen jurídico del Contrato	1
2.	Objeto del Contrato	1
3.	Presupuesto del Contrato	2
4.	Plazo de prestación del servicio	2
<b>II.</b>	<b>CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN</b>	<b>3</b>
5.	Procedimiento y forma de Adjudicación	3
6.	Presentación de las Proposiciones	5
7.	Documentación	6
8.	Contenido de las Proposiciones	6
9.	Apertura y Examen de las Proposiciones	12
10.	Criterios de valoración	13
11.	Selección del adjudicatario.	15
<b>III.</b>	<b>FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>20</b>
12.	Formalización del contrato.	20
<b>IV.</b>	<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<b>20</b>
13.-	Abonos al Contratista	20
14.	Obligaciones del Adjudicatario	21
15.	Gastos exigibles al Adjudicatario	25
16.	Impuestos	26
17.	Revisión de Precios	26
<b>V.</b>	<b>MODIFICACIONES DEL CONTRATO</b>	<b>26</b>
18.	Modificaciones	26
19.	Suspensión de los trabajos	26

<b>VI.</b>	<b>CONCLUSIONES DEL CONTRATO</b>	<b>27</b>
<b>20.</b>	<b>Cesión del Contrato</b>	<b>27</b>
<b>21.</b>	<b>Resolución del Contrato y Devolución de la Garantía Definitiva</b>	<b>27</b>
<b>22.</b>	<b>Jurisdicción Competente</b>	<b>28</b>

ANEXO Nº I.	Modelo de Proposición Económica
ANEXO Nº II.	Modelo de Declaración
ANEXO Nº III.	Modelo de Declaración
ANEXO Nº IV.	Modelo de Aval
ANEXO Nº V.	Modelo de Certificación de Seguro de Caución
ANEXO Nº VI	Dirección a efecto de notificaciones.

## **I. DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. Naturaleza de Azpiegiturak, S.A.U y régimen jurídico del Contrato**

AZPIEGITURAK, S.A.U (en adelante Azpiegiturak, S.A.U.) es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha 6 de julio de 2010 mediante escritura autorizada del mismo día por el Notario D. Andrés M<sup>a</sup> Urrutia Badiola y se rige por la Ley de Sociedades Anónimas y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

El presente contrato se refiere a lo señalado en la Cláusula 2 de este Pliego “Objeto del Contrato”.

El presente contrato se regirá por las Cláusulas contenidas en este Pliego y por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas. Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el presente Pliego de Cláusulas Administrativas tienen carácter contractual.

En lo no dispuesto en los citados Pliegos este Contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Instrucciones Internas de Contratación de Azpiegiturak, S.A.U., y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, este Contrato se regirá por el derecho privado.

El Órgano de Contratación estará conformado por el Director Gerente y el Consejero Delegado de Azpiegiturak, S.A.U.

### **2. Objeto del Contrato**

El objeto de la presente licitación, es cumplimentar las previsiones del Convenio de Colaboración suscrito entre Azpiegiturak S.A.U. y el Ayuntamiento de Santurtzi, de fecha 12 de julio de 2013 y publicado en el B.O.B. el número 90 de fecha 13 de mayo de 2013, para impulsar el desarrollo urbanístico del ámbito del Plan General de Ordenación Urbana “Balparda-AGI 231” de Santurtzi, Bizkaia.

Las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana del sector "Balparda-AGI 231" de Santurtzi, Bizkaia, en relación con la ordenación pormenorizada del ámbito, han quedado definidas por el P.E.O.U del sector "Balparda-AGI 231", aprobado definitivamente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria, 5/2014, celebrada el día 28 de abril de 2014 y publicado en el B.O.B. número 95 de fecha 21 de mayo de 2014.

Con el objeto de materializar los compromisos de Azpiegiturak S.A.U., en el convenio referido con anterioridad, es objeto de la presente, licitar la asistencia técnica necesaria para la redacción, contestación de alegaciones y tramitación ante los organismos que fuesen competentes de los siguientes instrumentos urbanísticos:

- Programa de Actuación Urbanística
- Proyecto de reparcelación

Así mismo, el adjudicatario, se deberá de encargar de realizar cuantas gestiones administrativas sean necesarias para la gestión de los realojos que se pudiesen dar en el sector.

En todo caso, el objeto del contrato será único. La contratación, está condicionada a la consecución de las oportunas tramitaciones municipales y acuerdos municipales con los vecinos afectados, en el caso de no alcanzarse los diferentes tramites necesarios para la consecución de la ejecución de la presente licitación, Azpiegiturak S.A.U., se reserva el derecho a rescindir el contrato en cualquier momento, indemnizando al adjudicatario como máximo con el importe ofertado correspondiente con la fase en la que se encuentre el contrato.

### **3. Presupuesto del Contrato**

El presupuesto máximo de licitación es de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €) IVA no incluido. Siendo el valor máximo asignado a cada una de las partidas:

- Programa de Actuación Urbanizadora: 50.000 € IVA no incluido.
- Modificación del Proyecto de Reparcelación: 120.000 € I.V.A. no incluido.

La propuesta económica no podrá ser superior al presupuesto máximo total ni al asignado individualmente a cada una de las partidas.

### **4. Plazo de prestación del servicio**

Los plazos parciales para la prestación de los servicios serán los siguientes:

- Ocho (8) semanas para la presentación ante el Ayuntamiento de Santurtzi del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector “Balparda-AGI 231” de Santurtzi, Bizkaia para su aprobación.

En el supuesto de que dentro del periodo de información pública se presenten alegaciones, el plazo para informar sobre el contenido de las mismas, así como para la inclusión en el documento de las modificaciones que procedan, será de cuatro (4) semanas, contadas desde la remisión de las alegaciones a la adjudicataria.

- Dieciséis (16) meses para la presentación ante el Ayuntamiento de Santurtzi de la modificación del Proyecto de Reparcelación del Sector “Balparda-AGI 231” de Santurtzi, Bizkaia para su aprobación.

En el supuesto de que dentro del periodo de información pública se presenten alegaciones, el plazo para informar sobre el contenido de las mismas, así como para la inclusión en el documento de las modificaciones que procedan, será de cuatro (4) semanas, contadas desde la remisión de las alegaciones a la adjudicataria.

Cuatro (4) semanas para la preparación del informe previo a la elaboración de la certificación precisa para la inscripción de la modificación de la reparcelación en el Registro de la Propiedad contado a partir de la fecha de la comunicación a la adjudicataria de la aprobación definitiva del documento.

El plazo deberá de expresarse en semanas, que se considerarán de 7 días naturales. Cualquier otra expresión no será tenida en cuenta y podrá ser motivo de exclusión a criterio de la Comisión de contratación.

#### **5. Requisitos de equipo redactor:**

Para optar al presente contrato de servicios, el equipo interviniente deberá de estar conformado por un arquitecto superior un abogado y un ingeniero de caminos, puertos y canales en ejercicio

como mínimo, y que deberán de reunir los siguientes criterios de solvencia técnica y profesional específica:

En cuanto al arquitecto y abogado, ambos de manera individual los siguientes requisitos:

- Haber redactado documentos de planeamiento y gestión en los últimos 5 años (años 2010 a 2014).
- Haber desarrollado labores de planeamiento y proyectos de urbanización como director de proyecto o asistente principal, para sectores industriales o de actividades económicas o asimilables con un ámbito de 10 o más Ha's, en municipios de más de 15.000 habitantes.

En cuanto al ingeniero de caminos, puertos y canales:

- Haber redactado proyectos de urbanización en los últimos 5 años (años 2010 a 2014).
- Haber desarrollado labores en obras de urbanización como director de proyecto o asistente principal, para sectores industriales o de actividades económicas o asimilables con un ámbito de 1 o más Ha's, en municipios de más de 10.000 habitantes.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

**Esta documentación se deberá de aportar dentro del Sobre "A": Documentación General.**

## **II. CLÁUSULAS ESPECIALES DE LICITACIÓN**

### **5. Procedimiento y forma de Adjudicación**

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, previsto y regulado en el TRLCSP.

El Órgano de Contratación estará asistido por los servicios técnicos propios de Azpiegiturak S.A.U.

## **6. Presentación de las Proposiciones**

**6.1.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitante de las Cláusulas contenidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Azpiegiturak, S.A.U.

**6.2.-** Las proposiciones se presentarán, en sobres cerrados, en las oficinas de Azpiegiturak, S.A.U. sitas en la calle Islas Canarias 21, 2º planta 48015 – Bilbao.

El plazo para la presentación de las proposiciones es el que figura en el apartado 10 del Cuadro Resumen de las Características de la Licitación.

**6.3.-** Cada licitador, individualmente o agrupado temporalmente, no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras si lo ha hecho individualmente, o tiene un porcentaje de participación o representación en alguna otra presentada. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación automática de todas las propuestas por él presentadas o en su caso suscritas.

**6.4.-** Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección señalada, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a Azpiegiturak, S.A.U. la remisión de la oferta mediante fax en el que se consigne el título completo del objeto de licitación y nombre del licitador. El fax deberá haberse puesto igualmente hasta el mismo día fijado como límite para la presentación de las ofertas en el anuncio publicado en el Boletín Oficial correspondiente. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones se admitirá como medio de prueba que en el fax se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. En todo caso, la documentación deberá haber sido recibida por Azpiegiturak, S.A.U. con antelación a la apertura de plicas, no admitiéndose aquellas ofertas recibidas con posterioridad.

## **7. Documentación**

**7.1.-** Las personas o empresas interesadas en la presente licitación podrán retirar los Pliegos de Cláusulas y documentos técnicos incorporados en la página web de Azpiegiturak, S.A.U.

**7.2.-** El servicio de las Áreas Administrativa y Técnica de Azpiegiturak, S.A.U. atenderán, previa cita, cualquier aclaración sobre aspectos relativos a la licitación.

**7.3.-** Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, así como a lo largo de la vigencia del contrato, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señala que se deberán respetar los principios generales recogidos en la Ley debiendo de hacer un uso no sexista del lenguaje en los documentos y soportes que se produzcan.

## **8. Contenido de las Proposiciones**

### **8.1.- Sobres a presentar**

Los licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la siguiente descripción:

- Sobre "A": Documentación General.
- Sobre "B": Documentación Técnica.
- Sobre "C": Proposición Económica.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, y domicilio fiscal en caso de ser distinto de aquél, teléfono, fax y el título de la licitación, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

Azpiegiturak, S.A.U. podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Cada licitador presentará una única oferta, no admitiéndose variante de la misma.

## **8.2.- Sobre A: Documentación General**

En lo referente a la documentación general, aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Contratistas, regulado por el Decreto Foral N° 59/94, de 21 de Junio, sobre establecimiento y regulación del Registro de Contratistas del Territorio Histórico de Bizkaia o del País Vasco, deberán presentar en el sobre "A" copia del certificado expedido por el Técnico responsable del Registro, que deberá ir acompañado de una declaración responsable, en la que se asegure la validez y vigencia de los datos aportados al Registro.

Aquellos otros que no figuren inscritos en el Registro de Contratistas, deberán acompañar en el sobre "A" los siguientes documentos:

- a. D.N.I., o documento fehaciente que haga sus veces, de quien presente la proposición y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante a tal efecto.
- b. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- c. Poder con facultades suficientes para contratar con la Administración, de conformidad con lo estipulado en el apartado anterior, en cuanto a la forma de acreditación de la capacidad de obrar.
- d. Por lo que se refiere a la solvencia económica y financiera del licitador, se deberá aportar la documentación necesaria para acreditarla, documentación que será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que sea exigible con arreglo al TRLCSP.

Cuando no sea exigible la clasificación, se aportará la documentación siguiente:

- Informe de las Instituciones Financieras. Además, deberá presentarse copia de las últimas cuentas anuales auditadas (en el caso, debidamente justificado, de no disponer de cuentas auditadas, deberán aportarse las últimas depositadas en el Registro Mercantil).

Si por razones justificadas no se pudieran facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditarse la solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

- Relación de maquinaria, material, equipo técnico y personal del que se dispondrá para la ejecución del objeto del contrato.
  - Declaración firmada donde se haga constar, expresamente, la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- e. Declaración firmada de la vigencia de los documentos solicitados en los apartados anteriores.
- f. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Azpiegiturak, S.A.U.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la agrupación de empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del TRLCSP.

- g. Declaración expresa, responsable, de no hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, cumpliendo los requisitos contenidos en el artículo 61 del TRLCSP, incluso

los supuestos previstos por la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, de Incompatibilidad de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General de Estado, y según Anexos N° II ó III.

Por lo que se refiere a la solvencia técnica **todos los licitantes** deberán garantizar su solvencia técnica y especialización empresarial para este servicio conforme a las determinaciones siguientes:

En cuanto al arquitecto y abogado, ambos de manera individual los siguientes requisitos:

- Haber redactado documentos de planeamiento y gestión en los últimos 5 años (años 2010 a 2014).
- Haber desarrollado labores de planeamiento y proyectos de urbanización como director de proyecto o asistente principal, para sectores industriales o de actividades económicas o asimilables con un ámbito de 10 o más Ha's, en municipios de más de 15.000 habitantes.

En cuanto al ingeniero de caminos, puertos y canales:

- Haber redactado proyectos de urbanización en los últimos 5 años (años 2010 a 2014).
- Haber desarrollado labores en obras de urbanización como director de proyecto o asistente principal, para sectores industriales o de actividades económicas o asimilables con un ámbito de 1 o más Ha's, en municipios de más de 10.000 habitantes.

**Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán** mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de notificaciones **todos los licitadores** deberán presentar los siguientes datos: domicilio social, y domicilio fiscal en el caso de ser distinto de aquél, teléfono, fax, e-mail. La cuenta de correo electrónico aportada por los licitantes será la dirección que se utilice en la presente licitación a efectos de notificaciones, con este objeto, cada uno de los licitadores deberán de **presentar cumplimentado el ANEXO VI**. La no suscripción del mismo, a consideración de la comisión de contratación, podrá ser un elemento suficiente para excluir al licitante de la presente licitación.

El adjudicatario de la licitación deberá comunicar a Azpiegiturak, S.A.U. un número de cuenta bancaria al que se le girarán los recibos de pago de las certificaciones o facturas y al que igualmente se le pasarán al cobro los gastos de su cuenta.

**La documentación General a insertar en el sobre A, tendrá un máximo 40 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra: 10. Todas las hojas deberán de presentarse numeradas y foliadas. En esta limitación se incluyen tanto hojas A3 como A4 y documentación gráfica. Las ofertas que superen este máximo establecido serán penalizadas con hasta -5 puntos.**

### **8.3.- Sobre B: Referencias Técnicas**

La documentación a presentar en este sobre es la requerida en el pliego de Prescripciones Técnicas correspondientes a la presente licitación, concretamente los apartados 5 y 6.2 de los mismos.

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, así como a lo largo de la vigencia del contrato, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señala que se deberán respetar los principios generales recogidos en la Ley debiendo de hacer un uso no sexista del lenguaje en los documentos y soportes que se produzcan.

**Toda la documentación a insertar en el sobre B, tendrá una extensión máxima de 30 páginas a 1 cara, tamaño mínimo de letra: 10. Todas las hojas deberán de presentarse numeradas y foliadas. En esta limitación se incluyen tanto hojas A3 como A4 y documentación gráfica. Las ofertas que superen este máximo establecido serán penalizadas con hasta -5 puntos.**

### **8.4.- Sobre C: Propuesta Económica**

Este sobre contendrá únicamente la propuesta económica conforme al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo Nº I, y con arreglo a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas

La proposición económica deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación. La cumplimentación del presente Anexo I es obligada, reservándose la Comisión de Contratación el derecho de excluir a aquella proposición económica que no la cumplimente.

A todos los efectos se entenderá que la oferta presentada por el licitador, comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos, incluidos los visados y tributos legalmente exigidos que puedan originarse como consecuencia del Contrato. El IVA que sea de aplicación queda excluido, incorporándose al precio del Contrato en el momento de su facturación.

En el precio, se entenderán comprendidos TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DEL SERVICIO, incluso los de transporte, estudios de seguridad y salud, así como los de personal y materiales necesarios, de forma que Azpiegiturak S.A.U., no tenga que realizar desembolso ni inversión alguna en ningún momento. En el precio han de incluirse como mínimo los siguientes conceptos:

- Sueldos y salarios.
- Seguridad social y pagas extras.
- Sustituciones por bajas de enfermedad, accidente, vacaciones, permisos, todo tipo de licencias, etc.
- Formación del personal.
- La totalidad de los equipos, útiles y materiales necesarios para el servicio.
- Todos y cuantos estudios previos sean necesarios para la redacción del P.A.U. y Proyecto de Reparcelación.
- Levantamiento topográfico
- Representación legal en procesos judiciales derivados de la tramitación del P.A.U. y Proyecto de Reparcelación.
- Gastos de notas simples y certificados del Registro de la Propiedad correspondiente
- Realizar cuantas tareas administrativas sean requeridas para los realojos.
- Realizar cuantas tareas administrativas sean requeridas para materializar las expropiaciones necesarias en el sector.

Asimismo, serán de cuenta del contratista los gastos a los que se hace referencia en la cláusula 15 de este Pliego (Gastos exigibles al adjudicatario).

La Proposición Económica se presentará escrita a máquina obligatoriamente, conforme al Modelo y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que se estime fundamental para considerar la oferta.

### **8.5.- Otras consideraciones**

La omisión de cualquiera de los documentos citados o el incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, será motivo para la no admisión de la oferta.

Los contratistas de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados en España, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, financiera y económica conforme a lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

## **9. Apertura y Examen de las Proposiciones**

La apertura de los Sobres A y B, Documentación General y Referencias Técnicas respectivamente, se efectuará por la Comisión de Contratación de forma interna para su examen.

Si la Comisión observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre A presentada requerirá su subsanación y, a tal fin, lo publicará en el Perfil de Contratante o realizará una notificación expresa. Para la subsanación de dicha documentación se concederá un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el referido Perfil de Contratante o de la notificación expresa. Serán subsanables las deficiencias no esenciales detectadas, siempre que se trate de acreditaciones o requisitos preexistentes al momento de cerrarse el plazo de presentación de ofertas. En ningún caso podrán ser subsanados los documentos imprescindibles para la puntuación de las ofertas y lo referido a la cuantía de los avales.

Una vez efectuado el análisis de la documentación del Sobre A y valorada la documentación técnica del Sobre B por técnicos especializados de Azpiegiturak, S.A.U. o técnicos designados por

la Comisión de Contratación se celebrará el acto público de apertura del otro sobre, el C, presentado por los licitadores. Dicho acto tendrá lugar el día y hora que se comuniquen mediante el pertinente aviso en el Perfil de Contratante.

En el acto de apertura de las ofertas, y con anterioridad a la apertura de las propuestas económicas, Azpiegiturak, S.A.U. dará a conocer las ofertas descalificadas y la causa de la exclusión de la licitación. En estos casos se devolverán a los licitantes sus propuestas económicas (sobre C de la oferta) sin abrir.

## **10. Criterios de valoración**

Las propuestas admitidas pasarán a ser analizadas y valoradas por el Servicio Técnico de Azpiegiturak, S.A.U. o personal designado por la Comisión de Contratación en los correspondientes Informes, atendiendo a los siguientes criterios de adjudicación y asignación de puntos:

Azpiegiturak, S.A.U. tomará en consideración, los siguientes criterios:

1. Proposición económica: hasta un máximo de 55 puntos.
2. Metodología de trabajo: hasta un máximo de 45 puntos.

Azpiegiturak, S.A.U. podrá adjudicar el Contrato a la oferta que estime más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

### **10.1 Criterios de asignación de los puntos correspondientes a la proposición económica,**

hasta un máximo de 55 puntos sobre un total de 100 puntos:

Los 55 puntos a la propuesta económica se otorgarán de la siguiente manera:

(B.M.= Porcentaje de baja media de todas las propuestas admitidas.)

55 puntos	B.M. aumentada en 10 unidades porcentuales.
54,5 puntos	B.M. aumentada en 9 unidades porcentuales.
54 puntos	B.M. aumentada en 8 unidades porcentuales.
53,5 puntos	B.M. aumentada en 7 unidades porcentuales.

53 puntos	B.M. aumentada en 6 unidad porcentual.
52,5 puntos	B.M. aumentada en 5 unidades porcentuales.
52 puntos	B.M. aumentada en 4 unidades porcentuales.
51,5 puntos	B.M. aumentada en 3 unidades porcentuales.
51 puntos	B.M. aumentada en 2 unidades porcentuales.
50,5 puntos	B.M. aumentada en 1 unidad porcentual.
50 puntos	B.M.
49,5 puntos	B.M. disminuida en 1 unidad porcentual.
49 puntos	B.M. disminuida en 2 unidades porcentuales.
48,5 puntos	B.M. disminuida en 3 unidades porcentuales.
48 puntos	B.M. disminuida en 4 unidades porcentuales.
47,5 puntos	B.M. disminuida en 5 unidades porcentuales.
47 puntos	B.M. disminuida en 6 unidad porcentual.
46,5 puntos	B.M. disminuida en 7 unidades porcentuales.
46 puntos	B.M. disminuida en 8 unidades porcentuales.
45,5 puntos	B.M. disminuida en 9 unidades porcentuales.
45 puntos	B.M. disminuida en 10 unidades porcentuales.
0 puntos.....	Sin porcentaje de baja sobre el presupuesto de licitación.

Los tramos intermedios de la puntuación que antecede serán otorgados de manera proporcional a los porcentajes de las propuestas admitidas

**En la presente licitación se considerarán anormalmente bajas, las propuestas que ofrezcan una reducción en el precio de adjudicación superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética porcentual de las ofertas admitidas.**

Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas anormales o desproporcionadas en función de la aplicación del criterio señalado en el párrafo anterior, la Comisión de Contratación concederá un plazo de TRES DÍAS naturales a contar desde la fecha de la comunicación de tal circunstancia, para que el/la participante justifique las condiciones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. A la vista de dicha justificación el órgano de contratación requerirá el preceptivo asesoramiento técnico del servicio correspondiente, según lo contenido en el art.152 del TRLCSP, para determinar si la justificación realizada por el/la proponente es asumible.

Si el órgano de contratación, a la vista del/los informe/s emitido/s considera que la oferta puede ser cumplida se dará por válida la puntuación que resulte de la oferta económica presentada.

## **10.2. Metodología de trabajo: hasta un máximo de 45 puntos.**

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Plan de trabajo y estudio de posibles fases con detalle de la tramitación con estimación motivada de plazos, 17,5 puntos
- Análisis de la situación de partida. 17,5 puntos
- Disponibilidad del equipo de trabajo y mecanismos de información y divulgación a los afectados en las diferentes fases de la tramitación del expediente. 10 puntos.

## **11. Selección del adjudicatario.**

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP, la Comisión de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y elevará dichas propuestas al Órgano de Contratación. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en estos pliegos.

Una vez realizada la clasificación de las proposiciones y vistas las propuestas de la Comisión de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar

desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias al día de licitación, debiendo quedar claramente acreditado el Alta, y, en su caso, el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello expedido por las Administraciones Tributarias correspondientes.
2. Certificación de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social de los trabajadores de la empresa.

Durante este plazo el primer clasificado deberá, igualmente, constituir la garantía definitiva correspondiente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En ningún caso existirá responsabilidad de Azpiegiturak, S.A.U., no teniendo derecho los licitadores a reclamación ni indemnización alguna.

La documentación de los licitadores que no hayan resultado adjudicatarios estará a su disposición una vez notificada la adjudicación. El sobre C "Proposición Económica" quedará archivado en Azpiegiturak, S.A.U. pasando a formar parte del expediente.

Transcurrido el plazo de tres (3) meses desde la adjudicación, Azpiegiturak, S.A.U. podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores que no haya sido recogida por estos.

### **11.1. Garantía Definitiva**

En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el requerimiento al primer licitador clasificado de la presentación de la correspondiente documentación, éste está obligado a constituir y

presentar una garantía definitiva correspondiente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, tal y como se establece en el artículo 151 del TRLCSP.

La garantía definitiva será constituida mediante aval o certificación de seguro de caución, y con arreglo al modelo que se adjunta como Anexo N° IV ó V.

El aval bancario será emitido por entidad financiera de primer orden, e intervenido ante fedatario público, que garantice el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la adjudicación del contrato hasta un límite del 5% del importe total de la misma. Para su admisión el aval se constituirá a favor de Azpiegiturak, S.A.U., de forma solidaria respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de Azpiegiturak, S.A.U., la garantía permanecerá en vigor hasta que Azpiegiturak, S.A.U, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

La fianza responderá al cumplimiento por parte del contratista de cuantas obligaciones se derivan para él de los términos del contrato, especialmente:

- a) De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato, en especial por demora en la ejecución, cuando no se hayan deducido de las certificaciones.
- b) De las obligaciones derivadas del contrato, en especial, de los daños materiales o defectos en la obra ejecutada cuya responsabilidad corresponda al diseño o a la dirección de la misma, así como de los gastos originados a Azpiegiturak, S.A.U. por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo.
- c) Del reparamiento de los daños y perjuicios que el contratista ocasiona a Azpiegiturak, S.A.U. por cualquier motivo.
- d) De la incautación en los casos de resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en este pliego.
- e) De los daños a terceros ocasionados por el contratista o subcontratistas, en caso de no cobertura de la póliza que se contrate.
- f) Y de cuantos perjuicios se le pudiesen ocasionar a Azpiegiturak S.A.U. por la incorrecta o deficiente ejecución del presente a Azpiegiturak S.A.U. o a un tercero.

Cuando a cargo de la fianza se hicieran efectivas las penalidades a que se refiere el apartado a) o la indemnización de los apartados b), c) y e) el contratista vendrá obligado a reponerla en su integridad y en las mismas condiciones en un plazo no superior a los cinco días naturales siguientes a la fecha de ejecución del aval.

## **11.2. Seguros**

En el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el requerimiento al primer licitador clasificado de la presentación de la correspondiente documentación, éste está obligado a presentar el correspondiente seguro, en el que deberán de figurar como asegurados Azpiegiturak S.A.U., la Diputación Foral de Bizkaia y todas las subcontratas.

Serán a cargo del adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el adjudicatario contratará y mantendrá durante el período de adjudicación y posibles prórrogas los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura:

- ✚ Seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados al contrato y de los trabajadores empleados por los subcontratistas con los que el Contratista contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- ✚ Seguro obligatorio de vehículos automóviles propios o contratados por el adjudicatario que intervenga en los trabajos objeto del contrato, que cubra el riesgo de responsabilidad civil obligatorio y voluntario hasta el límite máximo contractable.
- ✚ Garantía de Responsabilidad Civil en sus vertientes de GENERAL, ACCIDENTES DE TRABAJOS , POST-TRABAJOS y deberá garantizar las defensas y fianzas civiles y criminales incluyendo como ASEGURADO a Azpiegiturak, S.A.U. y la Diputación Foral de Bizkaia, MANTENIENDO LA CONDICION DE TERCERO así como a toda persona que intervenga en los trabajos objeto de este contrato, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato.

Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- Responsabilidad Civil General: 600.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo: 600.000 Euros.
- Responsabilidad Civil Post-trabajos: 600.000 Euros
- Sublímite por víctima Accidentes de trabajo: 300.000 Euros.
- Defensa y fianzas Civiles y penales: Incluido.

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta del Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos de seguros, será de cuenta del Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

- Exención de responsabilidad para AZPIEGITURAK, S.A.U., LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI:

En los indicados contratos de seguros se establecerá una cláusula de exención de responsabilidades y no repetición de la entidad que asuma el riesgo contra Azpiegiturak, S.A.U., la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Santurtzi.

El Contratista enviará al representante de Azpiegiturak, S.A.U. para su aceptación por la misma, copia de las pólizas de seguros antes de la formalización definitiva de las mismas.

El Contratista queda obligado a mantener la vigencia de las pólizas durante el plazo de duración del contrato y las posibles prórrogas

El Contratista enviará al representante de Azpiegiturak, S.A.U. copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días a partir de la fecha de los mismos, y sin demorar dos copias de las declaraciones de siniestros o accidentes que se produzcan.

Se conocerá mediante cláusula en las pólizas de seguro, el derecho a que Azpiegiturak, S.A.U. se informe directamente ante las Compañías Aseguradoras de los siniestros que se produzcan y/o declaren por los riesgos citados.

Azpiegiturak, S.A.U. podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento que acredite la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros debiendo aportar el adjudicatario, en su caso, una copia íntegra de las pólizas y de los recibos.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al adjudicatario en virtud de presente Contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **12. Formalización del Contrato**

**12.1.-** El adjudicatario deberá acreditar haber satisfecho los gastos de publicidad de la licitación. Estos gastos le serán facturados por Azpiegiturak, S.A.U.

**12.2.-** Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato.

**12.3.-** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

**12.4.-** Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y al de Prescripciones Técnicas. Ambos documentos y las características de la oferta adjudicada, siempre que no contradigan lo especificado en los Pliegos, tendrán carácter contractual.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **13.- Abonos al Contratista**

Los honorarios se abonarán en base al cumplimiento del planning.

**13.1.** El Contrato se facturará de la siguiente manera:

- A. 10% del importe del P.A.U. a la formalización del contrato
- B. 20% del importe del P.A.U. a la aprobación por parte de Azpiegiturak, S.A.U. del P.A.U.
- C. 70 % del importe del P.A.U. en el momento de su aprobación definitiva por del Ayuntamiento de Santurtzi
- D. 30 % del importe del Proyecto Reparcelación a la aprobación inicial por parte del Ayuntamiento de Santurtzi
- E. 50% del resto del Proyecto de Reparcelación a la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Santurtzi
- F. 20% del resto del Proyecto de Reparcelación en el momento de su inscripción en el Registro de la Propiedad .

La factura será expedida por duplicado incorporando al precio del Contrato el I.V.A. que resulte de aplicación.

**13.2.** No podrá emitirse ninguna certificación o factura hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en la cláusula 12.1. del presente Pliego.

**13.3.** El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta consignada por el adjudicatario según lo dispuesto en la cláusula 8.2 del presente Pliego, los días 5 ó 20 de cada mes ó primer día hábil posterior, si fuesen festivos, en un plazo de 60 días como máximo desde la recepción en Azpiegiturak, S.A.U. de la factura arriba enunciada.

## **14. Obligaciones del Adjudicatario**

### **14.1.** Obligaciones laborales y sociales

El adjudicatario está obligado al exacto cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud Laboral respecto al personal que emplee en la realización del objeto del Contrato adjudicado, así como estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social de sus

trabajadores. Igualmente, dispondrá de las coberturas de seguro necesarias de todo el personal y equipos asignados a la cumplimentación del objeto de la licitación.

El adjudicatario asume la completa responsabilidad de los accidentes que por causas imputables a él pudieran ocurrir a su personal, al de sus subcontratistas o a terceros.

El adjudicatario presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que Azpiegiturak, S.A.U. demande.

El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el trabajo y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes.

El contratista deberá disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales que contemple todas las tareas a desarrollar en el ámbito del contrato. Una copia del plan deberá ser puesta a disposición de Azpiegiturak, S.A.U. en el momento de suscripción del contrato.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria. En ningún caso esta prestación de servicios supondrá una relación laboral con Azpiegiturak, S.A.U.

Durante todo el periodo del contrato, Azpiegiturak, S.A.U. tendrá garantizado el Servicio contratado. El adjudicatario se obliga a realizar las suplencias de personal en caso de baja por enfermedad, vacaciones o cualquier otra causa.

En la ejecución del contrato la empresa adjudicataria se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombre en el texto, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social o en su caso de seguridad y salud laboral, con sujeción a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El incumplimiento por su parte de dichas disposiciones no implicará responsabilidad alguna para Azpiegiturak, S.A.U. A estos efectos, el contratista proporcionará junto con la facturación

mensual, una copia de la liquidación de seguros sociales debidamente sellada por la entidad donde se haya efectuado el correspondiente ingreso.

#### 14.1.1. Ultraactividad de los convenios colectivos:

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia jornada y salario y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos.

La obligación se entenderá cumplida si se mantiene el salario/hora convenio vigente en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. El contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación si la reducción que eventualmente pueda producirse en el salario/hora convenio se adopta por acuerdo alcanzado entre el empresario contratista y la representación de los trabajadores.

De no respetarse esta obligación, se impondrá al contratista una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que se haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida hasta el límite del 10%. De superar la reducción del salario/hora convenio del trabajador que experimente una mayor reducción el 10% o en caso de que el contratista no facilitara la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

#### 14.1.2. Normativa en materia de prevención de riesgos laborales:

La condena a la empresa contratista por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, una vez la sanción sea firme, a la imposición de una penalidad del 5%

del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10 % si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

El contratista igualmente vendrá obligado a informar puntualmente al órgano de contratación sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo el contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

#### 14.1.3. Promoción del empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo:

En las nuevas contrataciones de personal necesario para la ejecución del contrato, las empresas contratistas darán preferencia a las personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo; de manera que, salvo justificación de su imposibilidad atendiendo a las características del concreto trabajo a desarrollar, garantizarán que al menos un 15% de las nuevas contrataciones que se realicen se refieran a personas de estos colectivos.

El contratista deberá acreditar las nuevas contrataciones de personal realizadas en el marco de la ejecución del contrato así como las que se refieren a personas pertenecientes a colectivos especialmente afectados por el desempleo, facilitando la documentación necesaria para ello. La falta de aportación de esa documentación, así como el incumplimiento total de la obligación de contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato. El incumplimiento parcial de la obligación de contratación de personas pertenecientes a dichos colectivos (contratación en un porcentaje inferior al 15 % de las nuevas contrataciones) dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato.

Se entiende a los efectos de la presente cláusula como colectivos especialmente afectados por el desempleo los siguientes:

- Personas mayores de 45 años que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de tres meses.

- Jóvenes menores de 30 años que figuren inscritos como parados con una antigüedad mínima de cinco meses.
- Personas paradas de larga duración, entendiéndose por tales aquellas que figuren inscritas como paradas al menos con una antigüedad de doce meses.
- Personas beneficiarias de las ayudas establecidas en la Ley 18/2008 de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social (antigua Renta Básica), y en el Decreto 199/1999, de 20 de abril, por el que se regulan las Ayudas de Emergencia Social, en desarrollo de la Ley 12/1998, de 22 de mayo, contra la Exclusión Social.

#### 14.1.3 Subcontratación:

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en materia de subcontratación y siempre que ello resulte posible atendiendo a las características de las prestaciones que deban obtenerse, si la empresa adjudicataria tuviera que subcontratar alguna prestación accesoria necesaria para la ejecución del contrato lo hará, preferentemente, con entidades inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo contemplado en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, o en el Registro de Empresas de Inserción regulado por el Decreto 305/2000, de 26 de diciembre (BOPV de 2 de febrero de 2001); o bien con entidades sin ánimo de lucro que trabajan para la integración de las personas con riesgo de exclusión social.

#### **14.2. Cumplimiento del plazo**

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, en las condiciones establecidas en los Pliegos.

#### **14.3. Subrogación**

Toda subrogación deberá tener la autorización escrita de Azpiegiturak, S.A.U. y será bajo la responsabilidad del contratista.

### **15. Gastos exigibles al Adjudicatario**

Son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anuncios de licitación, formalización y ejecución del contrato, y cualesquiera otros que resulten de aplicación al contrato, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalan. Igualmente son de cuenta del adjudicatario los impuestos,

licencias y tasas aplicables, visados, seguros exigidos, costos de obtención y mantenimiento de garantías, etc.

Incluidos los gastos derivados de las pertinentes gestiones ante el correspondiente Registro de la Propiedad, notas simples, certificados, hasta su inscripción definitiva, estudio topográfico, gestión de realojos que se pudiesen producir.

## **16. Impuestos**

El adjudicatario presentará, por duplicado, junto con la certificación acreditativa del trabajo efectuado, factura correspondiente a la propia certificación, en la que refleje la influencia que sobre el importe de ella tiene el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

## **17. Revisión de Precios**

No tiene, por tanto el contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista. En consecuencia, el adjudicatario renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna, a cualquier pretensión sobre la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, el contratista renuncia expresa y absolutamente y sin reserva alguna a cualquier pretensión sobre la materia.

## **V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

### **18. Modificaciones**

El contratista está obligado a asumir aquellas modificaciones que Azpiegiturak, S.A.U. y el Ayuntamiento de Santurtzi, estimen pertinentes.

Azpiegiturak, S.A.U., podrá modificar el contrato, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna.

### **19. Suspensión de los trabajos**

Si Azpiegiturak, S.A.U., por causas justificadas, acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

## **VI. CONCLUSIONES DEL CONTRATO**

### **20. Cesión del Contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero debido a que las cualidades técnicas y personales del adjudicatario son razón determinante de la adjudicación del contrato, salvo que medie autorización expresa de Azpiegiturak S.A.U.

### **21. Resolución del Contrato y Devolución de la Garantía Definitiva**

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La suspensión por causa imputable a Azpiegiturak, S.A.U. de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por Azpiegiturak, S.A.U.
- c) El mutuo acuerdo entre Azpiegiturak, S.A.U. y el adjudicatario.
- d) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- e) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- f) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de la licitación de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- g) La falta de calidad técnica en el trabajo entregado y/o el incumplimiento del objeto del contrato.
- h) La propia resolución del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Santurtzi y Azpiegiturak S.A.U.
- i) Aquellas otras previstas en el TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta transcurrido un (1) año desde la inscripción definitiva del proyecto de reparcelación, en el Registro de la Propiedad correspondiente.

En caso de que se rescinda el contrato por causa imputable al contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

## **22. Jurisdicción Competente**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas por los órganos sociales de Azpiegiturak, S.A.U., sometiéndose ambas partes, con renuncia a su propio fuero, a la competencia de los jueces y tribunales de Bilbao, pudiendo someterse a arbitraje conforme a la legislación vigente.

Bilbao, a 16 de octubre de 2014

## ANEXO N° I

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., vecino/a de....., con domicilio en ..... calle ..... y provisto de D.N.I. N° ..... en nombre propio y/o en representación de la empresa, ..... con domicilio en ..... calle ..... Tfno.:.....y C.I.F. N° ....., lo que acredito mediante escritura de poder otorgada en....., ante ..... nº..... de su protocolo, manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado/a de los anuncios publicados en los Boletines Oficiales y la prensa local, por los que se convoca **LICITACIÓN** para la adjudicación del contrato (póngase el nombre del mismo tal como aparece en la Cláusula, objeto del contrato).
2. Que ha examinado y conoce los Pliegos de la Licitación.
3. Que encuentra de conformidad, se somete voluntariamente y acepta íntegramente y sin variación los pliegos de la licitación, así como todos los documentos y textos legales y reglamentarios a los que se refieren respectivamente el apartado anterior, y el siguiente
4. Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato, con arreglo a la cantidad máxima y desglosado de la siguiente manera:

	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA
<b>PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA</b>		
<b>PROYECTO DE REPARCELACIÓN</b>		
<b>TOTAL</b>		

5. Número de cuenta bancaria para girar los recibos:

Código del banco

Sucursal

Dígito de control

Número de cuenta Lugar, fecha y firma

**ANEXO Nº II**

**MODELO DE DECLARACIÓN**

..... (Fecha)

DON.....CON D.N.I. Nº ..... EN SU  
CALIDAD DE ..... DE LA EMPRESA..... CON OFICINAS  
EN .....

(Dirección)

Certifica que ni él mismo, ni la Sociedad Mercantil que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad se hallan incurso en las causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración enumeradas en el Art. 60 del TRLCSP.

Y para que así conste a efectos de la documentación a presentar por los licitadores, para contratar con AZPIEGITURAK, S.A.U., expide esta Certificación en:

**Lugar, fecha y firma**



**ANEXO Nº IV**

**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

.....,  
N.I.F....., con domicilio (a efectos de notificaciones y  
requerimientos) en ....., en la calle/plaza/  
avenida.....C.P..... y en su nombre  
(nombre y apellidos de los Apoderados) .....

.....  
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la  
representación de la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....  
.....N.I.F.:..... en virtud de lo  
dispuesto por: (artículo 95 del TRLCSP en el caso de Garantías  
Definitivas).....  
..... para responder a las  
obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el  
garantizado).....  
.....ante  
AZPIEGITURAK S.A.U., por importe de: (en letra).....  
.....  
.....euros (en cifra).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de AZPIEGITURAK, S.A.U., con sujeción a los términos previstos en el TRLCSP y normas de desarrollo.

La presente garantía estará en vigor hasta que AZPIEGITURAK, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)

..... (razón social de la entidad)

..... (firma de los Apoderados)

..... (bastanteo de poderes)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR ASESORIA JURIDICA DE ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia		
Nombre	Fecha:	Número de Registro

## **ANEXO N° V**

### **MODELO DE CERTIFICACIÓN DE SEGURO DE CAUCIÓN**

La entidad (razón social de la entidad aseguradora) .....N.I.F..... con domicilio (a efectos de notificaciones) en ..... en la calle.....C.P. .... y en su nombre (nombre y apellidos del/los Apoderado/s)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación efectuada al dorso del presente documento.

#### **ASEGURA**

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado).....N.I.F.....en concepto de tomador del seguro ante Azpiegiturak, S.A.U., en adelante asegurado, hasta el importe: (en letra)..... euros (en cifra)....., en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el tomador del seguro).....en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de Azpiegiturak, S.A.U, y con sujeción a los términos previstos en los textos legales anteriormente citados.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que Azpiegiturak, S.A.U, o quién en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP y legislación complementaria.

..... (lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad aseguradora)

..... (firma del/los Apoderados)

**ANEXO Nº VI**

Modelo de autorización de notificaciones por correo electrónico

D./Dña.....  
... con domicilio en  
..... y D.N.I.  
nº....., en nombre propio o como .....(señalar  
las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la  
empresa.....  
.., con domicilio social  
en.....y C.I.F.  
Nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que autoriza a Azpiegiturak S.A.U para que las notificaciones de los actos que se dicten en el  
procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios que tiene por objeto  
.....  
....., en el que toma parte, se efectúen por correo electrónico a la  
dirección que figura en el Anexo I presentado / en la siguiente dirección  
.....

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en  
..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:

Sello de la empresa: